ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÌA DE CULTURA Y TURISMO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS.
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ FICHA EBI: - 2020150010010 FORMACIÓN Y DESARROLLO PARA LA CREACIÓN Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.
FECHA	MARZO DE 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Tunja tiene como misión, apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del mismo, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, igualmente establece que, el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la nación.

Además, el artículo 17 de la ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 expresa que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionara la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

En Colombia por primera vez en la historia, la música es incluida patrimonialmente en los Planes Nacionales de Desarrollo. Desde el año 2002 el Ministerio de Cultura puso en marcha en todo el territorio Colombiano el Plan Nacional de Música para Convivencia (PNMC), con el propósito de instruir una política cultural desde una visión integral del cambio musical, articulando sus dimensiones culturales y

profesionales en el fomento a la formación, la creación, la dotación e infraestructura, la información e investigación, circulación, el empoderamiento y la gestión del sector musical.

Con el fin de dar cumplimiento a las directrices del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, en materia del fomento y fortalecimiento de las expresiones artísticas en lo relacionado al Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC), la Administración municipal de Tunja, en el año 2008 da sus primeros pasos en materia de formación musical dirigida de manera especial a la niñez, la juventud y población en general de los diferentes estratos socioeconómicos de la ciudad, destinando unos recursos semilla para la adquisición instrumental, dando como resultado la implementación de la Banda Sinfónica infantil y Juvenil de Tunja; teniendo gran acogida en su primera fase, vinculando a 75 jóvenes, quienes participaron en diversas presentaciones regionales y nacionales tales como: SEMANA SANTA, ZONA DEPARTAMENTAL DE BANDAS, SEMINARIO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE RIOSUCIO, FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA DE TUNJA Y AGUINALDO BOYACENCE, FESTIVAL NACIONAL MONO NUÑEZ – PRENOMINADA A PREMIOS GRAMMY LATINOS CON EL ALBUM TUNJA BICENTENARIA, CONCIERTOS DE GRAN FORMATO TUNJA CANTA LA NAVIDAD, CONCIERTOS ESTELÑARES DEL 6 DE AGOSTO EN HOMENAJE A TUNJA Y GRAN CONCIERTO BICENTENARIO, siendo esto un punto de admiración y referencias para otras entidades y organizaciones culturales de esta naturaleza.

Para el año 2009, el honorable Concejo Municipal de Tunja teniendo en cuenta, que la inversión en cultura y especialmente en el área musical tiene excelentes resultados entre la niñez y la juventud, decide mediante el Acuerdo Municipal No. 0014 de ese año, darle vida a una Escuela de Música para la Ciudad de Tunja.

Dicho acuerdo se apoya en el marco jurídico vigente para la época, pero de manera especial en la construcción, la Ley General de Cultura, Ley General del sistema de participaciones y demás normas concordantes, igualmente establece entre otras razones para dar vida jurídica a la Escuela de Música de Tunja: “Que es fundamental crear una Escuela de Música para la formación musical de la población infantil y juvenil, en donde se impulse la practica musical en todos sus géneros”.

La creación de la escuela de música ha sido pieza primordial del movimiento educativo musical en la ciudad de Tunja, fomentando un proceso de formación musical en la niñez y juventud Tunjana, que ha llevado al descubrimiento de valores tales como: armonía, bienestar, una nueva opción social en la ciudad, inducción al uso adecuado del tiempo libre, nueva opción de vida, manejo de la autoestima, compromiso e identidad con su ciudad, alto desempeño académico, competencias comunicativas, entre otros, formando niños, niñas y jóvenes como ciudadanos con competencias artísticas que de otra forma no se hubieran revelado, así como mejores seres humanos.

El gran impacto que ha causado la creación de procesos de formación musical se verifica al analizar que cada vez son más los niños y jóvenes que se muestran interesados en ingresar a los programas de formación musical que brinda la escuela de música de Tunja, esta situación ha generado la necesidad de estructurar la forma de funcionamiento de este proceso, dado el aumento y diversificación de la demanda para consolidar procesos, no solo en banda y orquesta, sino en diversos formatos que garanticen el aprendizaje con proyectos en diversas áreas de la música.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo encuentran como necesidad el realizar todas las gestiones para fortalecer los programas desarrollados

por la escuela de música, ofreciendo procesos de educación no formal y con el objeto de operativizar en debida forma, se tiene como propósito hacerla más inclusiva y cercarla a las comunidades de la ciudad para optimizar al máximo las aptitudes de sus habitantes y sus zonas de influencia.

Dado lo anterior, es fundamental en primer lugar, garantizar la continuidad de la formación musical de la población infantil y juvenil del municipio de Tunja, priorizando los estratos 1, 2 y 3 impulsando diversas practicas musicales a través de la escuela de música y segundo, implementar estrategias que aseguren la continuidad y cuantificación del trabajo que se logró vislumbrar misionalmente a través de la creación de la escuela de música de Tunja y que garanticen la sostenibilidad de los procesos de formación artística en el área musical de la ciudad.

La Secretaría de Cultura y Turismo, es el estamento de orden central que tiene la tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a las demás dependencias del aparato central, teniendo como obligación el fomento del arte y la cultura. Por lo anterior y sustentados en las actividades que se van a desarrollar, la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja, busca fortalecer los procesos de formación cultural, propiciando espacios para la formación, intercambio, divulgación y promoción del producto cultural con el que cuenta la ciudad. Analizando el proceso de formación, la Secretaría de Cultura y Turismo, propuso como meta e indicadores en el Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 – 2023, formar en procesos artísticos y culturales a 1500 personas para el cuatrienio, aspecto que requiere procesos de planeación, gestión y acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del proceso de formación para su desarrollo exitoso.

Es así como la Secretaria de Cultura y Turismo de Tunja, para la realización de esta actividad, en ejecución del Plan de Desarrollo "Tunja la Capital que Nos Une 2020 - 2023" presentó los proyectos DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ, cuyo objetivo general es establecer mecanismos estratégicos de participación ciudadana, fomento, circulación y emprendimiento artístico y cultural en la ciudad de Tunja. el cual se encuentra viabilizado con ficha EBI 2020150010010; y FORMACIÓN Y DESARROLLO PARA LA CREACIÓN Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ, el cual se encuentra viabilizado, vigentes, y se enmarcan en el PDM así:

1.1. PLAN DE DESARROLLO: Tunja la Capital que nos Une 2020 – 2023
1.2. PILAR ESTRATÉGICO
1.3. : Nos Une una Sociedad Justa, Incluyente y Educada
1.4. LÍNEA TEMÁTICA: Tunja Incluyente, Diversa y Cultura
1.5. PROGRAMA: La Cultura nos une
1.6. ESTRATEGIA: Procesos de Formación Artísticos y Culturales.
1.7. META DE PRODUCTO: 1500 Personas formadas en procesos artísticos y culturales para el cuatrienio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 OBJETO: **SCT-54 DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION EN MUSICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA, LA CULTURA PARA UNA TUNJA INCLUYENTE, DIVERSA Y CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2022.**

2.1.2 ALCANCE: Realizar el proceso de formación musical en el Municipio de Tunja para un cupo de 1000 estudiantes, el proceso inicia con la convocatoria pública de inscripción y termina con la entrega de material pedagógico que garantice un servicio con un alto nivel de calidad y adicionalmente prestar apoyo a las actividades culturales del municipio.

2.1.3 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ESCUELA DE MÚSICA DE TUNJA 2022

NOMBRE	ÁREA	HORAS SEMANA	HORAS MES
ÁREA DE INICIACIÓN			
DOCENTE AREA INICIACIÓN MUSICAL	EXPLORACIÓN INSTRUMENTAL NIVEL 1 Y 2	20	80
PRECIACION MUSICAL		18	72
CORO			
DOCENTE CORO	CORO INICIAL	14	56
DOCENTE TÉCNICA VOCAL INICIAL	TÉCNICA VOCAL CORO INICIAL	20	80
DOCENTE TÉCNICA VOCAL CORO AVANZADO	TÉCNICA VOCAL CORO AVANZADO	10	40
DOCENTE DIRECCIÓN CORAL	DIRECCIÓN CORAL	8	32
ÁREA DE CUERDAS TÍPICAS			
DOCENTE DIRECCIÓN ORQUESTA TÍPICA	DIRECCIÓN ORQUESTA TÍPICA INTEGRADA	10	40
Nivel Inicial			
DOCENTE GUITARRA NIVEL INICIAL	GUITARRA	8	32
DOCENTE REQUINTO NIVEL INICIAL	REQUINTO	8	32
DOCENTE BANDOLA NIVEL INICIAL	BANDOLA	8	32

DOCENTE TIPLE NIVEL INICIAL	TIPLE	8	32
Nivel Avanzado			
DOCENTE GUITARRA NIVEL AVANZADO	GUITARRA	8	32
DOCENTE REQUINTO NIVEL AVANZADO	REQUINTO	8	32
DOCENTE BANDOLA NIVEL AVANZADO	BANDOLA	8	32
DOCENTE BANDOLA NIVEL AVANZADO	TIPLE	8	32
SISTEMA ORQUESTAL			
Nivel Inicial			
DOCENTE DIRECCIÓN SISTEMA ORQUESTAL Nivel Inicial	DIRECTOR	12	48
DOCENTE CORNO FRANCÉS Nivel Inicial	CORNO FRANCÉS	8	32
DOCENTE TROMPETAS Nivel Inicial	TROMPETAS	8	32
DOCENTE TUBAS - TROMBONES Nivel Inicial	TUBAS - TROMBONES	8	32
DOCENTE SAXOFÓN Nivel Inicial	SAXOFÓN	8	32
DOCENTE CLARINETE Nivel Inicial	CLARINETE	8	32
DOCENTE VIOLÍN Nivel Inicial	VIOLÍN	8	32
DOCENTE VIOLA Nivel Inicial	VIOLA	8	32
DOCENTE VIOLONCHELO Nivel Inicial	VIOLONCHELO	8	32
DOCENTE CONTRABAJO Nivel Inicial	CONTRABAJO	8	32
DOCENTE PERCUSIÓN SINFÓNICA Nivel Inicial	PERCUSIÓN SINFÓNICA	8	32
Nivel Avanzado			
DOCENTE DIRECTOR SISTEMA ORQUESTAL Nivel Avanzado	DIRECTOR	17	68
DOCENTE CORNO FRANCÉS Nivel Avanzado	CORNO FRANCÉS	9	36
DOCENTE TROMPETAS Nivel Avanzado	TROMPETAS	9	36
DOCENTE TUBAS - TROMBONES Nivel Avanzado	TUBAS - TROMBONES	9	36
DOCENTE SAXOFÓN Nivel Avanzado	SAXOFÓN	9	36
DOCENTE CLARINETE Nivel Avanzado	CLARINETE	9	36
DOCENTE VIOLÍN Nivel Avanzado	VIOLÍN	9	36
DOCENTE VIOLA Nivel Avanzado	VIOLA	9	36
DOCENTE VIOLONCHELO Nivel Avanzado	VIOLONCHELO	9	36

DOCENTE CONTRABAJO Nivel Avanzado	CONTRABAJO	9	36
DOCENTE PERCUSIÓN SINFÓNICA Nivel Avanzado	PERCUSIÓN SINFÓNICA	9	36
DOCENTE FLAUTA TRAVERSA Nivel Avanzado	FLAUTA TRAVERSA	9	36
DOCENTE OBOE Nivel Avanzado	OBOE	9	36
DOCENTE PIANO Nivel Avanzado	PIANO	20	80
PRODUCCIÓN DE MATERIAL, ARREGLOS E INSUMO PEDAGÓGICO			
PROFESIONAL ARREGLISTA	ARREGLISTA	8	N.A.
EDUCACIÓN INCLUSIVA			
Nivel Inicial			
DOCENTE INSTRUMENTACIÓN Nivel Inicial	INSTRUMENTACIÓN EDUCACIÓN INCLUSIVA	14	45
DOCENTE MOTRICIDAD Nivel Inicial	TRABAJO DE MOTRICIDAD APLICADA	14	45
Nivel Avanzado			
DOCENTE INSTRUMENTACIÓN Nivel Avanzado	INSTRUMENTACIÓN EDUCACIÓN INCLUSIVA	12	45
DOCENTE MOTRICIDAD Nivel Avanzado	TRABAJO DE MOTRICIDAD APLICADA	12	45
ÁREA ADMINISTRATIVA			
DIRECCIÓN MISIONAL Y DOCENTE APRECIACIÓN MUSICAL	DIRECCIÓN GENERAL DEL PROCESO - ELABORACIÓN DE MATERIAL DE AUDICIÓN MUSICAL PARA TODOS LOS NIVELES Y CLASES MAGISTRALES PARA NIVELES SUPERIORES	N.A.	
LUTERIA			
AUXILIAR INFORMES			
COORDINADOR AUDIOVISUAL Y DISTRIBUIDOR BASE DE DATOS	COORDINACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL - PRODUCCIÓN Y POS PRODUCCIÓN DE VIDEOS TUTORIALES - DISTRIBUCIÓN BASE DE DATOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES	N.A.	

INTERNET		
ASEO		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN DE TRÁMITES Y PRESENTACIÓN DE INFORMES - ARCHIVO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	N.A.
OBLIGACIONES DEL A FUNDACIÓN	Pago servicios profesionales -utilización de plataformas digitales - recursos de diseño y producción - Sistematización para el plan visrtual emergente - Pólizas, seguros	V/r Administración (7%)

2.1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

Código Producto	Nombre
93141700	Cultura
86131600	Música y drama

2.1.5 CÓDIGO CIIU: No Aplica (N.A)

Plan de Adquisiciones El presente objeto a contratar se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja vigencia 2022.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Cooperacion.

2.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) Meses y quince (15) dias calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del Contrato se realizará en el municipio de Tunja.

2.2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($455.000.000), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

2.2.5 RUBRO PRESUPUESTAL:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR
2390333010102	Apoyo a la creación o fortalecimiento de procesos de formación artística y/o cultural.	Propios	$ 211.149.034
2390633010101	Fomento Apoyo y Difusión de contenidos Culturales y Eventos y Expresiones Artísticas	Propios	$ 243.350.966
		TOTAL	$ 455.000.000

2.2.6 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

A) POR PARTE DEL MUNICIPIO, El valor del contrato se pagará en siete (7) actas, de la siguiente forma: seis (6) Actas mensuales vencidas, cada una por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), Y una última por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) previa presentación del acta de avance parcial y/o recibo a satisfacción, aprobada por la supervisión del contrato, donde se evidencie las actividades contratadas y las constancias de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral, pago que deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta en la secretaria de contratación siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos..

Nota 1: En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión

Nota 3. Los recursos aportados por el Municipio de Tunja deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el **acta de terminación y liquidación** elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

Nota 4. los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7 SUPERVISIÓN: Será ejercidas por intermedio de la Dra. **DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA**, Secretaria de Cultura y Turismo y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer al Secretario del Contratación Licitaciones y suministros, el designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento

del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de interventoría y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

2.2.8 Compromisos Generales del Contratista:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
b) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. Siempre que no se oponga a los primeros.
c) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
e) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
f) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos.
g) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
h) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
i) El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
j) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
k) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
l) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
m) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

n) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
o) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
p) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

2.2.9 Compromisos Específicos del Contratista:

a) Dar cabal cumplimiento a la descripción detallada de las actividades contempladas en el numeral 2.1.3.
b) Gerenciar y dirigir la escuela de música.
c) Contratar la planta docente necesaria para el cumplimiento de las metas y el objeto contractual.
d) Realizar el pago oportuno de la planta docente y administrativa de la escuela de música.
e) Participar en las actividades culturales en las cuales la alcaldía de Tunja solicite su participación.
f) Presentar informes bimestrales a la supervisara del contrato donde se informe sobre la situación económica de la escuela.
g) Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros.
h) Velar por el cuidado y buen uso de los instrumentos musicales dados a su cargo dentro de la prestación del servicio de administración de la escuela de música del municipio de Tunja.
i) Informar de manera oportuna a la supervisora del contrato sobre cualquier posible problema que se presente en relación al objeto a contratar.
j) Esquematizar metodologías para el funcionamiento de la escuela de música de Tunja, con extensión a centros educativos de la ciudad, como apoyo e insumo para procesos musicales estudiantiles.
k) Definir las áreas de desarrollo del PEI. (plan de estudios institucional)
l) Realizar la producción de todo el material audiovisual por áreas en: Sistema Orquestal, Sistema de orquesta típica integrada, Sistema coral, Preuniversitario y grupos de proyección.
m) Orientar las directrices de los contenidos curriculares a través de la dirección misional de la Escuela.
n) Recopilar el material presentado por cada docente en los términos acordados con la Dirección Misional de la Escuela y presentarlos al supervisor del contrato al finalizar el plazo contractual.
o) Edición del material entregado por los docentes para la producción de material audiovisual pre grabado
p) Las demás inherentes al cumplimiento del contrato y que sean determinadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad.

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

d) Suscripción del acta de Inicio, previa visita técnica por parte del supervisor de la Secretaria de Desarrollo y un funcionario de la Secretaria de Protección Social, con el fin de verificar el cumplimiento de la capacidad técnica presentada en la oferta por parte del contratista.
e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2.2.11 COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad
b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello
d) Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa
e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato
h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

2.2.12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El artículo 355 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, se presenta la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo ya que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable.

La contratación de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe estar precedida de un proceso de selección plural o competitivo, cuando exista más de una entidad de estas características, esto es lo que establece el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En este sentido, si las actividades o programas de interés público requeridos para cumplir con los planes nacional o seccionales de desarrollo se ofrecen en el mercado, en principio, se deben realizar los procesos de selección aplicables, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, así existan entidades privadas sin ánimo de lucro que también los ofrezcan, salvo que la contratación con estas entidades se justifique por razones de optimización de recursos públicos, como es el presente caso.

Se puede afirmar que existe optimización de recursos a través de principios orientadores, como la eficiencia, la eficacia y el manejo de riesgos derivados de la gestión contractual. La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, en el siguiente modo: **Eficiencia**: Se ofrece para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que esta no espera percibir utilidades por la ejecución del contrato si no coadyuvar con la administración municipal para el cumplimiento de los fines de ambas entidades. **Eficacia:** Las ESALES, de acuerdo al conocimiento y experticia, adquirida en desarrollo de su objeto social a través del tiempo, conocen y dominan metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato.

Economía: Que las ESALES pueden ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: Las ESALES, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política"*. Establece:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

Es importante precisar que en el objeto del presente contrato no existe una contraprestación directa para la entidad, debido a que el servicio que se está contratando van dirigido en beneficio exclusivo para la ciudadanía en general, particularmente para los niños y jóvenes que cuentan con la pasión y el talento musical.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Atendiendo a la normatividad expuesta debe decirse que:
- Que las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Tunja.

- Que dichas actividades están incluidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Tunja.

- Que la satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Tunja.
- Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna.

EL artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.

El artículo 8 de la Constitución Nacional indica que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales de la Nación.

El primer inciso del artículo 67 de la Carta Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que con ella se busca el acceso, entre otros, a los bienes y valores de la cultura.

El Artículo 70 de la Constitución Nacional dice que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística, entre otras, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Además, este mismo artículo manifiesta que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la difusión de los valores culturales.

EL Artículo 71 de la Carta política, a su vez, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El artículo 8 de la Ley 397 de 1997 por su parte, expone que los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

El artículo 17 de la mencionada Ley dispone que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Secretaría de Cultura y Turismo, de acuerdo con el análisis del sector, tuvo en cuenta el valor histórico de los años 2017, 2018, y 2019, Y 2021 con procesos de contratación para la Administración y Gerencia de la Escuela de Música, donde se estableció el valor de la hora docente por el número de horas a realizar al mes y los gastos del personal de administración e impuestos. análisis que se encuentra en el estudio del sector; y que genera un valor **de CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($455.000.000)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, de acuerdo con el siguiente cuadro

Año	Numero de proceso Contractual	Entidad	Objeto	Valor estimado del contrato	Plazo	Valor hora docente
2017	CD-AMT-5562017	Municipio de Tunja	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	$ 286,000,000	8 Meses	$25.000
2018	CD-AMT-10122018	Municipio de Tunja	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 204,128,038	84 Días	$25.000
2019	CD-AMT-6862019	Municipio de Tunja	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	$ 270,365,472	105 Días	$25.000
2021	RE-AMT-0012021	Municipio de Tunja	SCT-50 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA DIRECCION GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL VIRTUAL DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 236.988.000	6 MESES	$25.000

De lo anterior se realiza el siguiente análisis que se relaciona en el anexo 1

4. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

4.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

***4.2.1. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal (formato 3)**: Si la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.*

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

***4.2.2. Carta de presentación (formato 1)**: La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (formato 1), la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado, mencionado en ella.*

***4.2.3. Cédula de ciudadanía del representante legal:** La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá*

adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

4.2.5. Documento De Constitución O Resolución Que Otorga Personería Jurídica Y Certificados De Existencia Y Representación Legal del proponente: *debe allegar copia del documento respectivo y servirá como DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA base para verificar la siguiente información:*

- *Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.*
- *El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.*

Así mismo, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

- *La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del contrato y dos (2) años más.*
- *Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.*
- *Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.*

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

4.2.5. Objeto Social*: El objeto Social de la ESAL debe estar relacionado con el Objeto de la presente selección, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo*

en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esto se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral

***4.2.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente**: Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral*

***4.2.7. Registro Único Tributario**: Adjuntar con su propuesta el RUT vigente, En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral*

***4.2.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.*

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

***4.2.9. Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos (formato 2)**: El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del Anexo 2 de los presentes Pliegos de Condiciones.*

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

***4.2.10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República:** Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, La Alcaldía verificará a través del portal de internet de dicha entidad.*

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

***4.2.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, La Alcaldía verificará a través del portal de internet de dicha entidad.*

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

4.2.12. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Contravenciones Vigentes: *Adjuntar del representante legal de la ESAL, el certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por la policía nacional, la Alcaldía verificará a través del portal de internet de dicha entidad*

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales y de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

La propuesta será considerada como NO HABILITADA jurídicamente, cuando la entidad no cumpla con alguno de los documentos señalados anteriormente, y la Alcaldía solicitará en el traslado de la evaluación de los documentos no aportados.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

4.2.13. Certificación de personas políticamente expuestas: *El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.*

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.3.1. Experiencia de la entidad (idoneidad)*: La ESAL deberá acreditar la siguiente experiencia:*

- La entidad proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de máximo 3 contratos con entidades Públicas y/o privadas, en procesos de formación artística orientada a niños y jóvenes, relacionadas con el objeto contractual y/o en la orientación de Planes Educativos Institucionales para la creación y funcionamiento de Escuelas de Formación Artística, Escuelas Culturales y Sensibilización Musical, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo expresado en SMMLV.

- Acreditar experiencia mediante certificación en la planeación, diseño y realización de 5 eventos de gran formato con la participación de niños y jóvenes de procesos formativos. Certificado por las entidades publico y/o privadas para las cuales se haya realizado los eventos referidos, o evidencias que comprueben el liderazgo y dirección de la entidad en dichos eventos.

La ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar durante la revisión de la idoneidad y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- *Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de terminación del contrato.*

- *Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.*

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal, y deben acreditar cada experiencia aportada sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

***ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos o contratos junto con sus actas de recibo final o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o las respectivas certificaciones, en donde contengan la siguiente información:*

- *Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.*
- *Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación*
- *Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.*
- *Valor total del contrato y/o contrato*
- *Para los contratos y/o contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.*
- *Fecha de inicio del contrato y/o contrato o de suscripción del contrato y/o contrato.*
- *Plazo de ejecución y/o fecha de terminación*
- *Firma de la persona que expide la certificación.*
- *Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato y/o contrato se encuentra liquidado.*

4.3.2. Estructura organizacional: *La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de la ESAL que al momento de presentar propuestas: 1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, mediante el aporte de los estatutos de la ESAL. 2. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2020.*

4.3.3. Equipo requerido*: Se refiere, a que el proponente cuente con un equipo de personal idóneo para la prestación del servicio objeto del contrato, por lo tanto, debe adjuntar Anexo 4 de ofrecimiento de personal que participará en la ejecución del futuro contrato.*

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	PERFIL
1	DIRECTOR	- Formación académica título profesional en las siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, (licenciado en Música y/o Comunicación Social y/o Periodismo y/o licenciado en Bellas Artes y/o licenciado en Literatura) - Acreditar experiencia en el área de la docencia en áreas artísticas (mínimo 5 años de experiencia) certificada por las instituciones educativas donde haya prestado esos servicios - Haber liderado proyectos de gran formato en el sector cultural (Mínimo 3 proyectos) certificado por entidades públicas y/o privadas o evidencias de los referidos proyectos donde se registre el nombre de quien los promovió. - Acreditar experiencia en la dirección de procesos formativos artísticos con grupos de estudiantes que oscilen entre 800 y 900 estudiantes (Mínimo un proceso con el número de estudiantes referido) certificado por la entidad pública y/o privada para quien haya realizado dicha dirección. - Acreditar experiencia como director de producciones artísticas con estudiantes de procesos formativos y escuelas de formación (Trabajos discográficos, Publicaciones, Documentales entre otras en un Mínimo 3 producciones) certificada por las entidades publico y/o privadas para las cuales haya realizado las producciones o la prueba física de las mismas registrada en caratulas y contra caratulas de las referidas producciones.
1	COORDINADOR	- Formación académica de técnico en producción audiovisual y/o acreditar mínimo 5 semestres de ingeniería de sistemas, y/o artes audiovisuales - Acreditar experiencia en la realización de mínimo 3 trabajos audiovisuales, y/o de marketing y/o de redes sociales. Certificadas por las entidades públicas y/o privadas para las cuales haya prestado dichos servicios. - Acreditar experiencia en el manejo de programas de edición y producción de sonido en espacios de audio (Mínimo 1 producciones) Certificación expedida por las entidades para las cuales haya desarrollado programas en las áreas referidas y la entrega del material de evidencia de dichas producciones. - Acreditar experiencia en la realización, producción, edición y desarrollo de proyectos audiovisuales tales como videos artísticos, eventos virtuales y documentales. (Mínimo 3 producciones) acreditadas por las entidades para las cuales haya realizado dichas producciones y la presentación física o digital de material de evidencia.

1	PROFESIONAL ARREGLISTA	- Formación académica, título profesional en licenciatura en Música - Experiencia como productor de composiciones y arreglos musicales para procesos de formación en los distintos niveles de dificultad técnica y en los formatos de: orquesta sinfónica, y/o banda, y/o sinfónica, y/o orquesta de cuerdas típicas, y/o coro, y/o gran formato. Mínimo 3. producciones certificadas por las entidades donde haya realizado dicha labor. - Experiencia certificada en el campo docente y la formación musical (mínimo 7 años). - Experiencia certificada relacionado con procesos musicales presentando las certificaciones expedidas por las entidades donde presto el servicio. (Mínimo 3 años)
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- Se requiere de una persona con formación académica de técnico en Administración y áreas afines a la administración. - Acreditar experiencia relacionada en el manejo de procesos administrativos y/o documental y/o archivístico y/o contable no inferior a dos años

Nota: para todos los efectos, los eventos se clasifican en: pequeño, mediano y gran formato.
Pequeño: una tertulia o concierto dialogado, un recital con aforos de entre 50 y 100 personas.
Mediano: eventos con producción y aforos entre 300 a 1000 personas.
Gran formato: son los eventos tipo estadio, coliseos con grandes aforos entre 5 mil aforados en adelante y grandes producciones de luz, sonido y tarima.

EL oferente deberá allegar junto con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo exigido anteriormente, además:

- *Certificaciones de estudio las cuales deberán ser expedidas por en entidades oficiales o privadas autorizadas en los niveles académicos relacionados (profesionales, técnicos, tecnólogos) contando con los siguientes datos mínimos: 1. Nombre u razón social de la entidad que la expide, 2. Nombre del título obtenido, 3. Fecha de expedición;*
- *Certificaciones laborales que acrediten la experiencia requerida para el personal la cual deberá contener los siguientes datos: 1. Cargo desempeñado, 2·tiempo laborado, 3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado, 5. Entidad contratante, teléfono y dirección, 5 Firma de la persona competente que certifica.*

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. LA ALCALDÍA contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Alcaldía únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias la Alcaldía se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas antes otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad la Alcaldía interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

El oferente debe manifestar que el personal ofertado SERA EL MISMO QUE ESTARA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en caso de algún cambio debe estar autorizado por la supervisión del contrato y debe ser mayor de 18 años y contar con la experiencia relacionada.

Nota 1: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

Nota 2: Todo lo anterior podrá ser sujeto a verificación por parte de la entidad. Este personal para la prestación del servicio debe estar afiliado a la ARL, Sistema de Seguridad Social y contar con los elementos de protección personal EPP, herramientas y demás elementos necesarios.

***4.3.5. PROPUESTA ECONOMICA**: Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.*

En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado, cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($455.000.000), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar..

4.4 REQUISITOS FINANCIEROS

4.5.1 INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN:

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020

Total de contribuciones del sector privado en el año 2020

4.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El MUNICIPIO DE TUNJA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	500
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR	300
PLAN DE TRABAJO – PROPUESTA COLABORATIVA	200

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL (MÁXIMO 500 PUNTOS)

- Se le asignarán quinientos (500) puntos a la ESAL que acredite: *experiencia mediante certificación de dirección y ejecución de 2 trabajos discográficos con estudiantes de procesos artístico-musicales que hayan sido liderados por la organización postulada. Presentar certificación de las entidades públicas y/o privadas para los que se hayan realizado dichas producciones o presentar pruebas físicas y/o evidencias que acredite la referida experiencia*.
- Se le asignarán doscientos cincuenta (250) puntos a la ESAL que acredite: *experiencia mediante certificación de dirección y ejecución de 1 trabajo discográfico con estudiantes de procesos artístico-musicales que hayan sido liderados por la organización postulada. Presentar certificación de las entidades públicas y/o privadas para los que se hayan realizado dichas producciones o presentar pruebas físicas y/o evidencias que acredite la referida experiencia*.
- Si la ESAL no acredita experiencia *de dirección y ejecución de ningún trabajo discográfico con estudiantes de procesos artístico-musicales que hayan sido liderados por la organización postulada* se le asignaran cero (0) puntos.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR (MÁXIMO 300 PUNTOS)

- Se le asignarán trecientos (300) puntos a la ESAL que acredite un director con tres (3) o más años de experiencia adicional a la requerida como habilitante en la presente invitación.
- Se le asignarán ciento cincuenta (150) puntos a la ESAL que acredite un coordinador con experiencia adicional igual o superior a dos (2) años y menor a tres (3) años de experiencia adicional a la requerida como habilitante en la presente invitación.
- Se le asignarán setenta y cinco (75) puntos a la ESAL que acredite un coordinador con experiencia adicional superior a un (1) año y menor a dos (2) años de experiencia adicional a la requerida como habilitante en la presente invitación.
- Si la ESAL no acredita un coordinador con experiencias adicional a las requeridas como habilitantes en la presente invitación, se le asignara cero (0) puntos.

PLAN DE TRABAJO – PROPUESTA COLABORATIVA (200 PUNTOS)

El proponente, para la obtención de éste puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

i. Objetivo general de la intervención

ii. Objetivos específicos de la intervención.
iii. Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar.
iv. Metodología.
v. Plan de trabajo
a. Relación de herramientas a utilizar en el proceso
b. Cronograma de ejecución expresando el tiempo de Ejecución.
vi. Características de los bienes y servicios

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del contrato, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán doscientos (200) puntos.

CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:
En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para el mismo contrato.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.

26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos añoa más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.

28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.

29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso

31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

33. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

34. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

35. Cuando el formato de propuesta económica contenga errores aritméticos que impliquen el cambio del valor total de la oferta, debido a que eso implicaría modificar la oferta económica registrada en la plataforma, factor que no sería subsanable.

36. Cuando el valor unitario de algún ítem, supere el valor promedio establecido en los estudios previos.

FACTORES DE DESEMPATE A APLICARSE EN CASO DE EMPATE ENTRE OFERENTES.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del

	beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota. Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía**.**

NOTA: EL OFERENTE QUE APLIQUE PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIADE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/CONTORLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VARIACION DEL	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CÚANDO?
1	g	i	e	ro	Calidad del servicio a suministrar	No satisface la calidad requerida por el municipio	1	3	4	RB	Contratista	El contratista debera garantizar la calidad del servicio que suministra	1	2	3	RB	NO	supervisor	Fecha de inicio del contrato	Finalización del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
	e	e	c	rf	Estimación inadecuada de los costos	Incumplimiento del contrato por perdidas económicas en el desarrollo del mismo	1	1	2	RB	Contratista	Verificación de los costos a cargo del contratista	2	1	3	RB	NO	Supervisor	Publicación de los pliegos	A la firma del contrato	Especificar cantidades en los peligros de condiciones	Las requeridas durante el proceso procontractual
	g	i	c	ro	Modificaciones unilaterales en el contrato	No se satisface la necesidad requerida por el municipio	2	2	4	RB	Contratista	El contratista debera asumir el costo de cualquier variación en el contrato	2	1	3	RB	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Revisión de informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
	e	e	e	ro	Fuerza mayor que impida cumplir con el objeto del contrato	No se satisface la necesidad requerida por el municipio	1	2	3	RB	Contratista	El contratista analiza las posibles y diferentes situaciones en las que compromete a suministrar el bien	2	1	3	RB	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	al finalizar el contrato	Revisión de informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

	e	e	e	ef	Mora en el pago por parte de la administración municipal	La administración no hace el pago en el tiempo estipulado	1	2	23	RB	Municipio	El municipio esta obligado a pagar por los bienes en el tiempo acordado	2	1	3	RB	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	A la firma del contrato	Especificar los pliegos de condiciones	Según lo estimado en el contrato
	e	e	e	ro	Mora en la prestación del servicio a suministrar	No se presta el servicio en el tiempo establecido	3	2	5	RM	Contratista	El contratista esta obligado a prestar el servicio en el tiempo establecido	2	1	23	RB	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Revisión de informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
2	e	i	e	ro	Mortalidad de las mascotas sometidas al proceso quirúrgico	Reclamaciones por parte de los propietarios de las mascotas	4	4	8	RE	Contratista	Verificacion diaria por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Establecer personal minimo requerido para la ejecución del contrato. Requerir la dispocion de las unidades moviles con el equipamento tecnico exigido para el procedimiento quirurgico.	3	2	5	RM	NO	Supervisor y Contratista.	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Terminación del plazo de ejecución	A través de la supervisión	Diario

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
FINANCIEROS	El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos durante la ejecución del contrato. Deberá presentar una capacidad financiera suficiente que le permita el desarrollo adecuado del contrato en condiciones adecuadas.
OPERACIONALES	**Contratista:** • cubrirá los costos directos e indirectos que pueda ocasionarse con el desarrollo del contrato durante el tiempo transcurrido para el primer pago y la vigencia del contrato. • Deberá presentar una capacidad operacional suficiente que le permita el desarrollo adecuado del contrato en condiciones adecuadas. • Debe suscribir pólizas que amparen la calidad del servicio y el cumplimiento del contrato. • Deberá suscribir una póliza que ampare el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. **Contratista:** será responsable por la afiliación y cotización en el sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados y/o contratistas de acuerdo a lo estipulado en la ley.
REGULATORIOS	**El contratista**: asumirá por su propia cuenta el costo de las variaciones e incrementos en impuestos que afecten la actividad del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, LA ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. LA ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del LA ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: Análisis del Sector

10. RESPONSABLES

NOMBRE:	***FIRMA:***

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó técnica			
Proyectó Jurídica	Harvin Jullian Riscanevo	Profesional Externo	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: **SCT-54 DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION EN MUSICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA, LA CULTURA PARA UNA TUNJA INCLUYENTE, DIVERSA Y CULTURAL, PARA LA VIGENCIA 2022.**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

El presente estudio se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente", y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

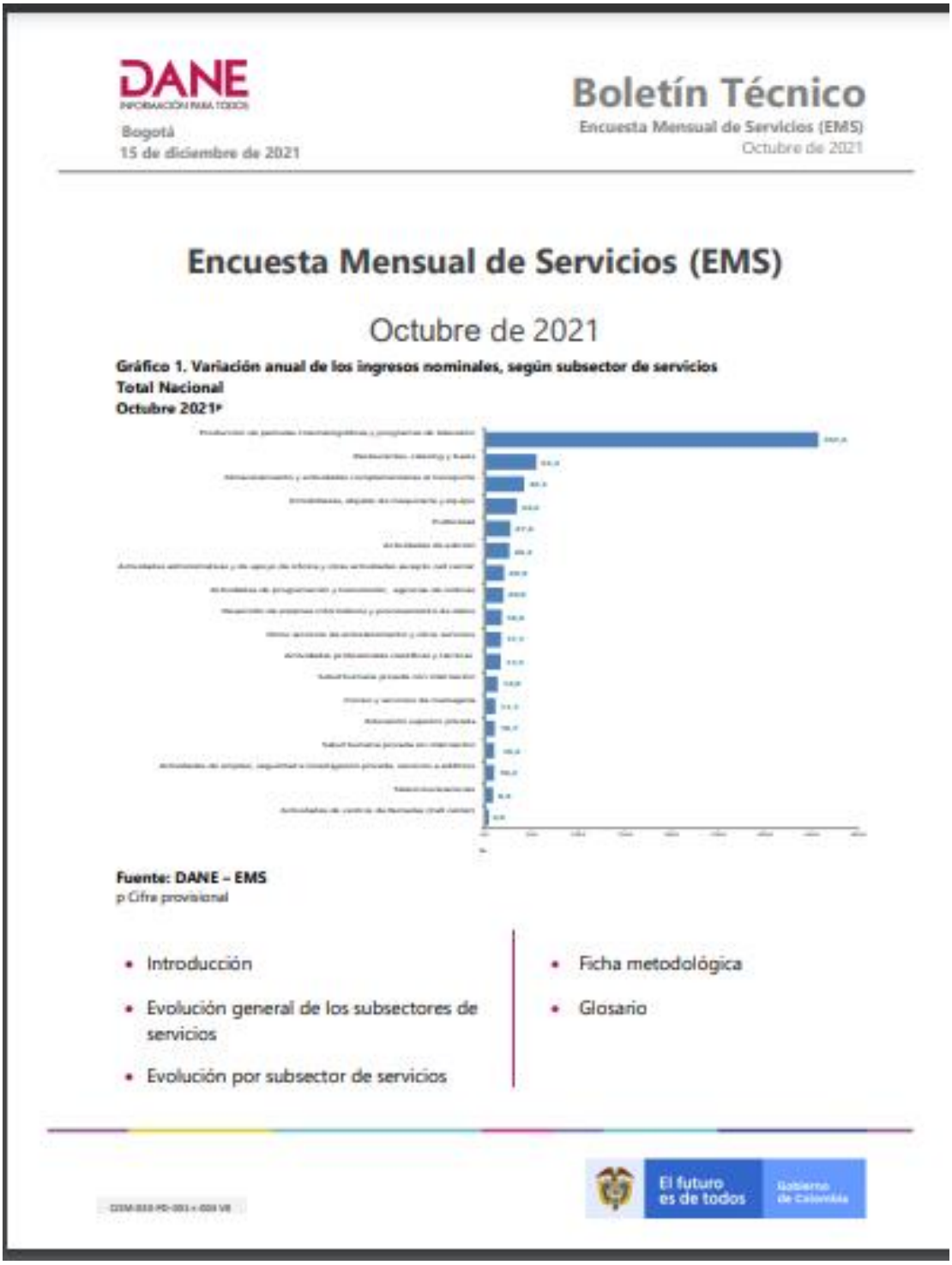
En primer lugar, se debe señalar que la actividad económica colombiana está dividida en sectores económicos. Cada sector describe una parte de la actividad económica con características comunes, la división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. De acuerdo a la economía clásica los sectores de la economía son: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, y Sector terciario o sector de servicios.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar es: **SCT-54 DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION EN MUSICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA, LA CULTURA PARA UNA TUNJA INCLUYENTE, DIVERSA Y CULTURAL, PARA LA VIGENCIA 2022.** conforme a la ley 1276 de 2009, dentro del subprograma corazón y experiencial; se puede decir que este pertenece al sector Terciario o sector servicios de la economía.
Este sector Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. En él se encuentra el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

a. ASPECTO ECONÓMICO

El presente objeto contractual beneficiara a población infantil y juvenil del municipio de Tunja, priorizando los estratos 1, 2 y 3

1.



DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogotá
15 de diciembre de 2021

Boletín Técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2021

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Octubre 2021p

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2021

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2021p / octubre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	42,3	39,7	0,3	2,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,7	10,3	0,0	1,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	55,8	54,2	0,9	0,6
J	División 58	Actividades de edición	26,3	20,2	5,7	0,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	317,6	237,4	88,2	42,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	20,0	18,5	-0,1	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	8,9	6,6	0,4	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,0	17,5	0,4	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7733	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	34,2	32,8	1,8	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	17,3	15,2	2,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	27,6	27,4	0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,2	10,3	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,9	4,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,9	19,9	-0,1	1,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	8,9	0,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,0	14,0	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,2	9,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 93 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,7	14,0	3,6	0,1

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2021

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2020.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2021p / octubre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,4	2,8	2,1	2,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,5	-0,2	7,4	-0,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	5,6	6,0	2,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-4,9	-7,0	2,0	0,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-12,6	-2,7	-17,0	7,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,7	-0,2	0,3	3,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,5	3,1	3,0	1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,6	14,8	1,1	0,8	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,2	2,6	1,7	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,4	2,8	2,4	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	5,7	2,2	2,7	0,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	0,2	-0,1	0,5	5,2
N	Clase 8230	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,5	3,0	5,1	-0,6	--
N	División 82 excepto Clase 8230	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,2	-4,4	1,4	2,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	-0,2	4,2	0,2	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6	2,3	3,9	0,4	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	3,0	1,7	2,8	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,0	2,1	3,6	1,3	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2021

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2020.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2021p / octubre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,1	5,9	2,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,3	-1,8	6,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	2,6	5,7	--
J	División 58	Actividades de edición	4,2	2,5	1,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	106,9	100,8	6,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,1	9,3	1,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	0,5	-0,8	1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,6	10,1	-0,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	5,3	1,6	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,7	0,6	4,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,6	6,4	3,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	0,5	-1,4	7,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	4,3	2,4	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	4,7	3,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,6	-1,0	1,5	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	1,0	2,4	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,3	5,6	0,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,6	4,7	3,9	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE

Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2021

2. EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las tres variaciones de ingresos nominales más altas.

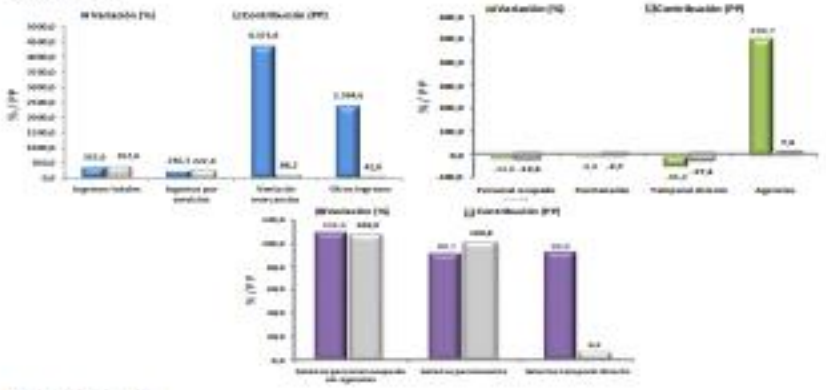
2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones de ingresos nominales más altas

2.1.1 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

2.1.1.1 Variación anual: octubre 2021 / octubre 2020

En octubre de 2021, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 357,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 12,6% y los salarios registraron un crecimiento de 106,9%, en comparación con octubre de 2020.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total Nacional
Octubre 2021p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2020, en octubre de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 357,6%, que se explica por el incremento de 236,3% en los ingresos por servicios, de 4.373,9% en la venta de mercancías y de 2.394,6% en otros ingresos operacionales.

En octubre de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de -12,6%, en comparación con octubre de 2020, que se explica por una disminución de 46,4% en el personal temporal directo y de 4,4% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través agencias presentó un incremento de 494,7%.

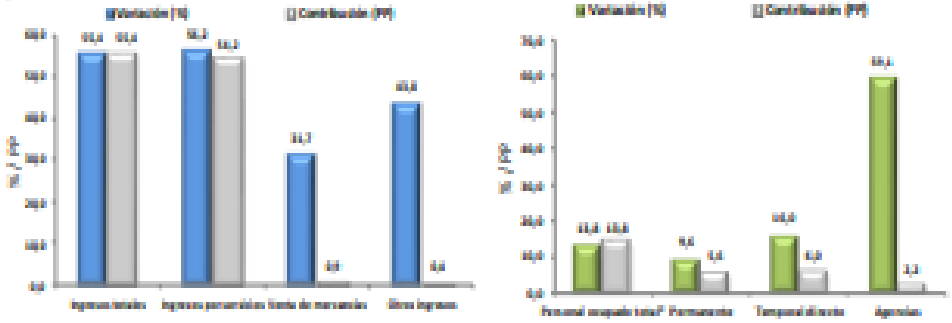
Mientras que los salarios en octubre de 2021 presentaron un aumento de 106,9%, en comparación con octubre de 2020, que se explica por el incremento de 89,7% en los salarios del personal permanente y de 90,9% en los salarios del personal temporal directo.

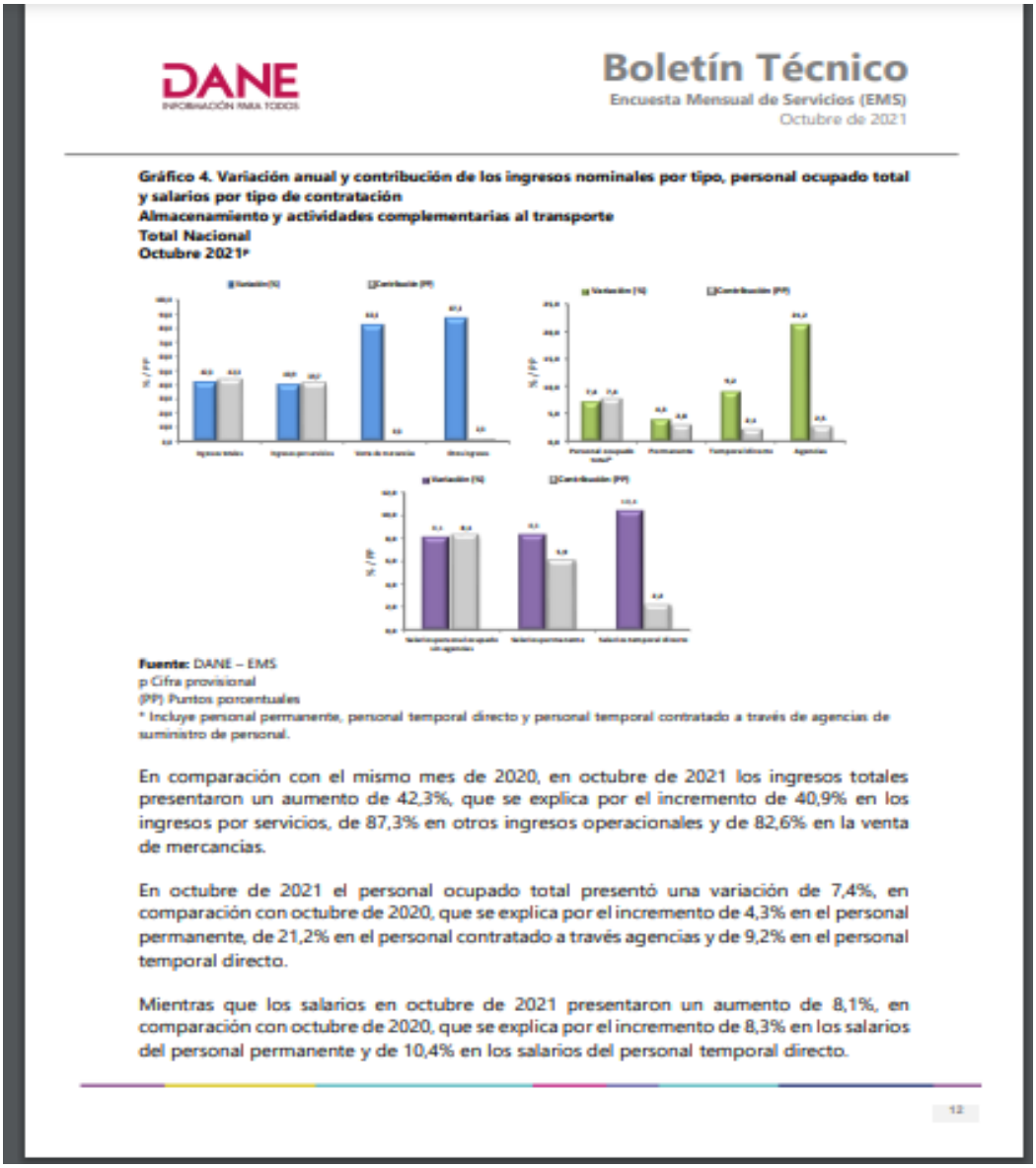
2.1.2 Restaurantes, catering y bares

2.1.2.1 Variación anual: octubre 2021 / octubre 2020

En octubre de 2021, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 55,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 13,8% y los salarios registraron un crecimiento de 8,3%, en comparación con octubre de 2020.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Restaurantes, catering y bares
Total Nacional
Octubre 2021p





DANE

Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2021

Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total Nacional
Octubre 2021p

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2020, en octubre de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 42,3%, que se explica por el incremento de 40,9% en los ingresos por servicios, de 87,3% en otros ingresos operacionales y de 82,6% en la venta de mercancías.

En octubre de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de 7,4%, en comparación con octubre de 2020, que se explica por el incremento de 4,3% en el personal permanente, de 21,2% en el personal contratado a través agencias y de 9,2% en el personal temporal directo.

Mientras que los salarios en octubre de 2021 presentaron un aumento de 8,1%, en comparación con octubre de 2020, que se explica por el incremento de 8,3% en los salarios del personal permanente y de 10,4% en los salarios del personal temporal directo.

12

a. REGULATORIO

1. Las normas incluidos en proceso de contratación se encuentran definidos en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y son los referentes al Estatuto de Contratación vigente: Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, Reglamentada Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia.

2. Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, afirma: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado

les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

3. Que las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Tunja.

4. Que dichas actividades están incluidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Tunja.

5. Que la satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Tunja para el año 2022.

6. Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna.

7. EL artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.

8. El artículo 8 de la Constitución Nacional indica que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales de la Nación.

9. El primer inciso del artículo 67 de la Carta Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que con ella se busca el acceso, entre otros, a los bienes y valores de la cultura.

10. El Artículo 70 de la Constitución Nacional dice que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística, entre otras, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Además, este mismo artículo manifiesta que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la difusión de los valores culturales.

11. EL Artículo 71 de la Carta política, a su vez, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones

culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

12. El artículo 8 de la Ley 397 de 1997 por su parte, expone que los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

13. El artículo 17 de la mencionada Ley dispone que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ESTUDIO DEL HISTORICO DE PRECIOS Y EL VALOR DEL CONTRATO

En lo relacionado con el estudio del sector es importante resaltar lo expresado por Colombia Compra Eficiente en donde se establece que "*Para la elaboración del estudio de mercado las Entidades Estatales se valen de mínimo 2 cotizaciones y de los precios históricos si resulta que se ha contratado el bien o servicio en vigencias anteriores**".***

La Secretaría de Cultura y Turismo, de acuerdo con el análisis del sector, se tuvo en cuenta el valor histórico de los años 2017, 2018, 2019, Y 2021 con procesos de contratación para la Administración y Gerencia de la Escuela de Música, donde se estableció el valor de la hora docente por el número de horas a realizar al mes y los gastos del personal de administración e impuestos. análisis que se encuentra en el estudio del sector; y que genera un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESO M/CTE ($455.000.000)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

Ver anexo 1.

Teniendo en cuenta lo anterior se obtuvo lo siguiente:

	Plazo	Valor Total
CD-AMT-5562017	8 MESES	$ 286,000,000
CD-AMT-10122018	84 días	$ 204,128,038
CD-AMT-6862019	105 días	$ 270,365,472
RE-AMT-0012021	6 MESES	$ 236.988.000

Con los datos anteriormente establecidos se tomo el valor histórico de los precios históricos de las vigencias anteriores para obtener el valor promedio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se hizo un análisis de adquisiciones previas del municipio de Tunja y adquisición del servicio de otras entidades estatales, respectivamente, se identificaron los principales proveedores del servicio objeto del contrato en estudio. En está ocasión se analiza el proceso de contratación para cada uno de los procesos mencionados, con el fin de tomar los aspectos más relevantes que pueden servir como referencia para la elaboración del proceso en estudio.

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

CONTRATANTE	NO. DE PROCESO	MODALIDAD	OFERENTE	OBJETO	VALOR	TIEMPO EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE TUNJA	CD-AMT-5562017	Contratación directa	/	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 286,000,000	8 MESES
MUNICIPIO DE TUNJA	CD-AMT-10122018	Contratación directa	/	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 204,128,038	84 días
MUNICIPIO DE TUNJA	CD-AMT-6862019	Contratación directa	/	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	$ 270,365,472	105 días
DEPARTAMENTO DE BOYACA	RE GB 040 2020 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 3455 DE 2020	Decreto 092 de 2017. Régimen especial	CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL PATRIMONIO INMATERIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN VIRTUAL DE LA VERSIÓN XLVI DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA BOYACA, EL CUAL FUE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MEDIANTE RESOLUCION No. 3047 DEL 2013. Enmarcado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	80.000.000	60 (Días)

DEPARTAMENTO DE BOYACA	RE-GB-002 DE 2019	Decreto 092 de 2017. Régimen especial	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACA	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y CIRCULAR LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, A DESARROLLARSE EN LA XLVII VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA, QUE PERMITAN EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS CON OTRAS CULTURAS DEL PAÍS Y DEL MUNDO.	$5,651,487,000.00	196 Días
MUNICIPIO DE TUNJA	RE-AMT-0012021	Decreto 092 de 2017. Régimen especial	/	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$236.988.000	6 MESES

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL SECTOR

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta indicadores de capacidad financiera de dos procesos tomados del SECOP con objeto similares al del presente proceso, Debe aclararse que no se encontraron indicadores en la Superintendencia de Sociedades que mostrarán el comportamiento del sector.

SECOP

De acuerdo al análisis realizado por el municipio de Tunja respecto a la adquisición del servicio que se pretende contratar por parte de otras entidades se obtuvieron los siguientes datos financieros:

PROCESO / INDICADOR	**DEPARTAMENTO DE BOYACA** RE GB 040 2020 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 3455 DE 2020	**DEPARTAMENTO DE BOYACA** RE-GB-002 DE 2019	**MUNICIPIO DE TUNJA** RE-AMT-0012021
Índice de liquidez	≥ 1	≥ 1	≥ 1
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 5% presupuesto oficial	≥ 5% presupuesto oficial	≥ 5% presupuesto oficial

RESUMEN ANÁLISIS FINANCIERO

PROCESO / INDICADOR	PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS
Índice de liquidez	≥ 1

Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 5% presupuesto oficial

NOMBRE: DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

	Nombre	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	HARVIN JULLIAN RISCANEVO MARTINEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISO			
REVISO			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			